



# DERECHO

Los Derechos del Hombre  
La Sociedad Moral

El hombre es un ser racional y libre, capaz de discernir el bien del mal y de actuar en consecuencia. Por lo tanto, tiene derecho a la libertad, a la igualdad y a la participación en la vida social. Estos derechos son inherentes a su naturaleza humana y no pueden ser arrebatados por nadie.

La ley es el instrumento que garantiza el ejercicio de estos derechos y asegura el bienestar común. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de protegerlos y promoverlos. La justicia es el fundamento de toda sociedad civilizada y debe ser aplicada equitativamente a todos los ciudadanos.

La ley es el instrumento que garantiza el ejercicio de estos derechos y asegura el bienestar común. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de protegerlos y promoverlos. La justicia es el fundamento de toda sociedad civilizada y debe ser aplicada equitativamente a todos los ciudadanos.

# Los Derechos del Hombre: La Sanción Moral

Prof. CARLOS ORDOÑEZ GOETTA \*

Cuando las naciones de Europa proclaman el fin de la denominada Noche del Medioevo, durante la cual hasta el acceso a las fuentes de la cultura era una osadía y constituía una aventura heroica para quienes tenían el privilegio del talento inquieto e investigador y luego, entre los centellos extraordinarios de la Revolución de la eximia Francia, se fueron definiendo los Derechos del Hombre que las sociedades feudales y las monarquías absolutas, habían desconocido y que jamás pertenecieron a las legislaciones, puesto que los ignoraba la misma Filosofía Política.

Capítulo particularísimo de la Historia es ese pronunciamiento de los franceses que se objetiva en la Toma de la Bastilla, se perfila y esclarece en el pensamiento de los enciclopedistas que remueven las bases de los regímenes opresores. Estos enciclopedistas anuncian al mundo un cambio radical de estructuras y entonan el Himno de la Libertad, la Igualdad y la Confraternidad, hermosa trilogía de principios que aún en nuestro siglo no se incorpora unánimemente a las jurisprudencias nacionales o que son, en muchos casos, leyes escritas y nada más que escritas.

La Revolución Francesa sacude a las sociedades europeas, haciendo estragos en los tronos vitalicios que sustentaban la heredad del poder, el fementido origen divino de la autoridad de los monarcas y el sistema opresivo de gobierno. El absolutismo contempla asombrado el insurgimiento de un pueblo que ansía y consigue determinar su destino, que, dejando atrás el individualismo hegemónico de los reyes, sostiene la tesis de sus propias e irrenunciabiles facultades para señalarse sus caminos y ser protagonista y no simple conjunto arrastrado a la marejada de la historia.

---

\* Dpto. de Relaciones Públicas de la Universidad de Guayaquil.

Años antes, pero bajo el influjo claro, decisivo, inequívoco, de los enciclopedistas, las trece Colonias inglesas de América del Norte quebrantaban el yugo imperial, estrenan las broncíneas campanas de la Independencia del Nuevo Mundo y consagran, en la declaración de Jefferson, los altos postulados de la soberanía de los Estados y las libertades de pensamiento y conciencia, que dan un curso estupendo a la humanidad, enseñándole cuales son los derroteros de la verdad y la justicia conquistables para todos.

No a mayor distancia en el tiempo, preconizadores insignes de la emancipación sudamericana encienden la hoguera que reduciría a cenizas, a escombros, a nada, la larga y asfixiante hegemonía ibérica, para insertar, en las legislaciones estatuidas después del triunfo sobre la esclavitud, aquellos derechos individuales que han tenido y siguen teniendo, en ciertas latitudes, el precio del sacrificio, del heroísmo, del martirologio, para sus resueltos y valientes sustentadores.

A través de lo expuesto a manera de Introducción, afirmo que, cada vez que una sociedad pasa a integrarse como república soberana, tácitamente, incorpora a su estructura jurídica, a su mismo destino, a su filosofía que debe definirla, a los postulados lógicos que consagra el sistema democrático de gobierno, con las libertades que constituyen su pirámide más enhiesta y las demás prerrogativas que el hombre impone, necesaria e insoslayablemente.

## LA DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin embargo de los pronunciamientos de los pueblos que, desde el siglo Diecinueve, en el hemisferio occidental, asomaron a una nueva mañana, hondos y graves abismos se han abierto a lo largo de esta era contemporánea que han echado al traste, al vacío, lo que se consideraba conquistas inalienables. Las dos cruentas guerras mundiales cuyo recuerdo nos conmueve, nos espanta, nos horroriza todavía por el desangre y el retorno de la barbarie que se había creído superada, significaron un

regreso hiriente, es verdad; pero también compelieron a reflexionar en el escenario de la historia que debía variarse, que debía estructurarse y escribirse sobre bases más seguras, más afirmantes y menos abatibles y deleznable.

Ya sabemos que los duros, los lacerantes, dardos del infortunio, a los que siguieron citas de estadistas, de tratadistas, de defensores ardientes de la paz, no bastaron a detener los temporales. Otras contiendas fratricidas han vuelto a estremecer el alma universal, como si no hubiera o no pudiera haber fuerzas de contención ante las amenazas y las vorágines internacionales que nos sobrecogen, nos abruma, nos desconciertan y colocan la esperanza en un nuevo orden de cosas en líneas tantas veces imprecisas y vacilantes.

Mas, el problema de hoy no se circunscribe a los distanciamientos binacionales o multinacionales que son causa de fricciones permanentes y aún de contiendas sangrientas en aquellas áreas del mundo en donde suelen arder las pasiones, sino también, a los constantes atropellos de que son objeto los Derechos Humanos en repúblicas en donde se entronizan sistemas gubernativos que desencadenan otro tipo de guerra sin límites, a la que denominamos violación sistemática de estos Derechos frente a la imposibilidad de intervenir en su defensa extranacionalmente, lo que significa hasta ahora uno de los dramas que no se atina o no se puede superar por parte de mecanismo alguno de los establecidos a nivel mundial, en unos casos, y a nivel continental, en otros casos.

En tanto rugían los cañones y desangraban algunos países del viejo continente, el 7 de Enero de 1941, en un célebre discurso el gran estadista norteamericano Franklin Delano Roosevelt, declaraba a los pueblos del orbe: Aspiramos a un mundo basado sobre las cuatro libertades esenciales. La primera es la libertad de palabra y expresión en cualquier parte del mundo; la segunda es la libertad de adorar a Dios a su manera en cualquier parte del mundo; la tercera es la libertad de la necesidad lo cual significa, en términos corrientes, acuerdos económicos que aseguran a cada uno, una vida saludable y pacífica en cualquier parte del mundo; la cuarta es la libertad de temor, lo que

significa reducción de armamentos a tal punto y de modo tan cabal que ninguna nación esté en condiciones de cometer actos de agresión física contra el vecino en cualquier parte del mundo. Esta no es la visión de un lejano milenio; es una base definida para una forma de vida alcanzable en nuestro tiempo y en nuestra generación.

La proyección del pensamiento de Roosevelt debe estimarse en la misma fuerza de su contenido, en el gran mensaje humanístico que lo encierra e inspira, en el instante histórico en que fue expuesto por quien representaba a una de las máximas potencias cuando se había desatado un temporal sin precedentes a lo largo de los siglos y de las generaciones.

Si bien es verdad que las repúblicas continuarían viendo con horror el proceso bélico, que llegó a extremos indecibles, y su secuela de violaciones de principios fundamentales, el criterio de la defensa y preservación de la dignidad humana que aún hoy resulta, en censurables casos, sometida a adversos Tratados, fue cobrando vigor al paso de los años inmediatos.

Quiera que no, la exhortación del Presidente de los Estados Unidos se convirtió en uno de los llamamientos más firmes, más eficaces, más definidos, a la concordia universal, al cese del amenazante armamentismo, al respeto interno y externo a las facultades y derechos tanto de los Estados como de las personas de un Estado, cualquiera que sea su forma de gobierno, en ese empeño irrenunciable de poner fin a los abatimientos que generan los conflictos internacionales y los regímenes dictatoriales o totalitarios que, por desgracia, todavía oprimen a determinados países, no obstante los Convenios solemnes tantas veces repetidos en memorables ocasiones.

Llegamos al 10 de Diciembre de 1948 en que la Asamblea de las Naciones Unidas aprueba en París la Declaración de Derechos del Hombre, como un compromiso de los países signatarios que no pueden o no deben desconocer, sea cual fuere su momento político y aunque ocurrieren cambios de sistemas gubernativos. Desde el primer Considerando, se establece con

absoluta claridad el postulado que estructura la Declaración, en estos términos muy precisos:

Considerando: que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

La trilogía libertad, justicia y paz inspiran a las partes declarantes a pronunciarse en el mejor sentido de la búsqueda de la armonía y el equilibrio con que sueñan y que persiguen los pacifistas de la Tierra para conquistar una vida concordante, manifiestamente concordante. Es que no se concibe que el destino sea enaltecido sin libertad, sin justicia, sin paz; y todo lo que niegue tales principios sólo consigue alterar el orden natural de las cosas, sembrar la confusión, ahondar los problemas, agudizar dolores, quebrantos, decepciones.

Fijemos la atención en este otro aspecto que no podemos aislar del examen a fondo de la Declaración: Considerando: Esencial que los Derechos del Hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

He ahí una advertencia casi admonitiva, diré, para aquellos que sumen a sus pueblos en gravísimas circunstancias, incurriendo en el delito del abuso del poder, olvidando que las facultades *hegemónicas* son transitorias y que no hay resignación ni silencios colectivos inalterables y permanentes. Tiranos o tiranuelos apenas resultan soportables en nuestra centuria en tanto barnicen su régimen inconstitucional y de hecho con procedimiento no atentatorio a la dignidad de los gobernados, ni aún tratándose de la defensa del reimperio de la democracia en sus latitudes nacionales. Pero el que conculca, con soberbia y desplante ilimites, los principios estatuidos, obtendrá algún día, la respuesta lógica de sus conciudadanos oprimidos, que es la respuesta lógica de la historia terminante, clara, indetenible.

Analicemos ahora el primer artículo del documento firmado en 1948 que sintetiza la filosofía, esencia y fines de la Declaración:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Consiguientemente, sin discrimen alguno de raza, credo político o religioso, condiciones económicas, los gobiernos tienen que reconocer su obligado respeto a las ideas, al culto, a los pronunciamientos individuales, y cuanto deteriore las facultades que se consigna ennegrece la existencia de un país y contribuye a ensombrecer el destino de la comunidad mundial.

El reconocimiento de la personalidad jurídica significa la igualdad ante la ley de los miembros de una sociedad nacional; y se entiende por personalidad jurídica la integridad de derechos inmanentes de dichos miembros para que en nada se vulnere la presencia de su vida de dignidad, como queda expuesto, inalienable, porque sólo así cada quien puede respirar en una atmósfera pura y libre, sin temor y sin ultrajes degradantes.

Y los Artículos que hablan sobre el derecho de la libertad de reunión y de asociación pacífica, a la libertad de opinión, a la libertad de información, que implica la libertad de transmitir criterios o interpretaciones de los hechos, también constituyen la estructura fundamental de la Declaración, al tiempo que robustecen y clarifican más y más la tesis de la defensa de la dignidad humana, tan consubstancial en cada ser.

Pues bien y aceptada esta digresión que considero de suma importancia: nunca habría libertad de criterio si no hay acceso a las fuentes de la cultura, es decir, si se cerraran los caminos de la investigación y luego se prohibiera emitir juicios y conclusiones en el orden de las ciencias y en el orden del debate de las ideas. Quien estudia, quien analiza, los fenómenos y las leyes de la vida y de la naturaleza, está en capacidad de perfeccionar a las sociedades y perfilar mejor el destino de todos. Pero para ello es indispensable, absolutamente indispensable, la accesibilidad a la que me refiero y la vigencia de garantías propias a la actividad del investigador, del científí-

co, del filósofo, del humanista que desean aportar al desarrollo e integración de la especie y de los pueblos a los que se deben y pertenezcan.

Ni libertad, ni justicia, ni paz, la trilogía que exalto, tienen cabida allí donde se entronice una tiranía que se decida, contra la corriente de la historia, a desconocer la plenitud de facultades de los ciudadanos y de las personas en general que nacieron libres e iguales y han de vivir frente a las leyes, frente al Estado, frente a los gobernantes, frente a todos y a todo.

### LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aquí nos encontramos con un capítulo muy especial que plantea interrogantes a los tratadistas y a los diplomáticos de los distintos continentes. En síntesis, debemos saber qué fórmulas, qué mecanismos, qué línea internacional o extranacional se debe seguir para proteger o dejar a salvo los Derechos Humanos en las repúblicas cuyos gobiernos los hieran de muerte o de alguna manera lesionen estas conquistas que resumen los esfuerzos de los pacifistas del orbe porque se eliminen y descarten para siempre las medidas opresoras que contravienen la legislación universal acordada el 10 de Diciembre de 1948.

El principio de no intervención que preconiza la Carta de las Naciones Unidas es a manera de un muro de contención franca y objetivamente invulnerable. El Art. 2 de esta Carta señala que todos los Estados Miembros se han comprometido a abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma inconsistente contra los propósitos de la ONU. Más allá de esto, hay todavía la pregunta acerca de si el alto organismo tendría capacidad o facultad para una intervención humanitaria en cualquier país en donde se viole los preceptos estatuidos. Y la respuesta parece ser NO,

tomando en cuenta el espíritu, el contenido, el mensaje prohibitivo de ese Artículo 2 de la Carta de San Francisco.

Al respecto puntualiza John P. Humphrey, en el Prólogo del libro "Intervención Humanitaria y Naciones Unidas" de Richard B. Lillich: El Derecho Internacional en lo que a los Derechos Humanos concierne, se halla en un período de rápida evolución y se están abriendo posibilidades con las que no habríamos osado soñar hace un cuarto de siglo. Una de ellas se encuentra en el concepto de pautas coherentes de violación grosera de los Derechos Humanos —que algo tienen en común con la supuesta intervención humanitaria —que en este momento está adquiriendo forma.

En concreto, las pautas coherentes implican que la Comisión respectiva de la ONU puede investigar, puede examinar, los casos que se denuncien sobre violación de los preceptos y atentados contra las personas miembros de una sociedad nacional, y buscar los medios consiguientes de una opinión mundial adversa al régimen cuya conducta quede cuestionada por este único mecanismo, sin llegar jamás a la intervención por la fuerza.

Otros tratadistas, confirmando lo anterior, creen en que seguimos un proceso evolutivo en la materia y que la protección de los Derechos Humanos es asunto de responsabilidad moral de la humanidad.

El propio Lillich sostiene que los juristas especializados figuran notoriamente entre aquellos que creen en lo que desean. Esto es relieves una vez más la impracticabilidad de la adopción de medidas de fuerza, de las específicas atribuciones del organismo. Sin embargo, no reconforta establecer dificultades, impedimentos, limitaciones. No reconforta, porque no cabe dejar el campo abierto a las arrogancias y tropelías de los déspotas, remarcando simple y llanamente la incompetencia de la ONU y de las otras entidades que han surgido en Europa,

por ejemplo, cuyos objetivos son los de proteger los Derechos Humanos en la jurisdicción continental.

Si acaso se imposibilitan los medios coercitivos físicos, como la ruptura de relaciones con los países miembros de la comunidad internacional o de vecino a vecino como efecto de flagrantes violaciones de los Derechos Humanos, lo que sí es practicable y valedero, queda el recurso de la sanción moral explícita en el movimiento de opinión mundial adversa al que me refería.

Hasta qué punto esta sanción moral puede influir para que regímenes de facto y totalitarios rectifiquen sus actitudes de violencia y negación, ya es algo que depende de su anhelo o no anhelo de reflexionar sobre la tortuosidad de sus caminos. Pero yo sí creo que un pronunciamiento universal en el sentido de castigar moralmente, con la energía de una convicción plena, obligaría, en la mayoría de los casos, a reflexionar a los tiranos en tal magnitud que lleguen a detener los ímpetus impropios y universalmente descalificables.

En estos mismos instantes, las naciones centroamericanas — El Salvador, Honduras, Nicaragua — se debaten en cruentas guerras en que participan fuerzas extrañas que, al tiempo que obstan la libre determinación de los pueblos, ~~sencadenan~~ un estado de cosas tal que nos hace vislumbrar los días sangrientos de Vietnam, incendiando centellas furentes cuyas potencias pueden ir in crescendo ante la práctica impasibilidad de la ONU. No sabemos hasta dónde y hasta qué punto efectivo el Grupo Contadora aliviará las tensiones y logrará que los países hermanos en discordia acuerden una pacificación resultante de la convergencia y entendimientos mutuos, imposibles hoy mientras incidan los intereses político— económico y belicistas del Wall Street y sus correspondientes empresas transnacionales.

el progreso técnico—científico en el  
creada mediante la presencia  
ejemplo, es factible transfe  
las o industriales, etc  
cional mediante  
intercambi

De igual modo, el régimen opresor de Pinochet, pese a las sanciones morales que se prodigan de distintos lugares del continente, sigue su carrera de muerte convirtiendo a las ciudades chilenas en cuarteles generales para sofocar la justicia y el derecho al retorno democrático de todos los sectores populares, llámense de izquierda, de centro o de derecha. América solo espera el triunfo de las hondas convicciones libertarias de la ilustre nación de O'Higgins.